

El derecho a la paz con enfoque territorial y la convivencia escolar: un estudio de caso comparado en Medellín, Colombia

The right to peace with a territorial approach and school coexistence: a comparative case study in Medellín, Colombia
 O direito à paz com uma abordagem territorial e a coexistência escolar: um estudo de caso comparativo em Medellín, Colômbia

DOI: <https://doi.org/10.21803/penamer.16.32.573>

Diana Milena Gómez Hurtado

<https://orcid.org/0000-0001-9807-6318>

Doctora en Filosofía. Docente, Universidad Católica de Oriente, Rionegro (Colombia).
 Email: dgomez@uco.edu.co

Karen Julieth García Yepes

<https://orcid.org/0000-0001-6433-2264>

Doctora en Ciencias Sociales y de la Educación. Docente, Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín (Colombia).
 E-mail: karen.garciaye@unaula.edu.co

Andrés Felipe Osorio Ocampo

<https://orcid.org/0000-0001-5636-0089>

Magister en Educación: desarrollo humano y contextos educativos. Docente, Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín (Colombia).
 E-mail: andres.osoriooc@unaula.edu.co

Resumen

Este artículo realiza una **introducción** a la revisión del concepto de Derecho a la paz territorial desde las convergencias entre los Acuerdos de Paz del año 2016 y la normativa nacional. Presenta a Medellín como una ciudad que requiere procesos de construcción y garantías del Derecho a paz territorial que no sean solo responsabilidad de los agentes del Estado sino también de las escuelas. Se plantea como **objetivo principal** comprender la relación entre el derecho a la paz con enfoque territorial y la convivencia escolar a partir de un estudio de caso comparado en la ciudad de Medellín, Colombia. Como **objetivos específicos** se desarrollan, primero, fundamentar la paz territorial como derecho y como valor, segundo, reconocer las distintas formas de construcción de paz con enfoque territorial dentro de las Escuelas y, tercero, analizar la apropiación de tres Instituciones Educativas de la ciudad de Medellín sobre la convivencia escolar en tanto escenarios particulares de construcción de paz con enfoque territorial para niños, niñas y adolescentes. **Metodológicamente** se efectúa un estudio de caso comparado en Medellín entre la Institución Educativa La Independencia, la Institución Educativa José Roberto Vásquez de la y la Institución Educativa La Candelaria. Como **resultado principal** se identificó que la convivencia escolar no está incluyendo una perspectiva de la construcción de paz desde los territorios. Como **conclusión** se precisa que para garantizar el derecho a la paz son necesarios los espacios de participación, inclusión y educación en las instituciones educativas.

Palabras clave: Derecho a la paz; Enfoque territorial; Convivencia escolar; Conflicto armado; Estudio de caso; Establecimiento de enseñanza¹

Abstract

This article reviews the **concept** of the Right to territorial peace from the convergences between the Peace Agreements of 2016 and the national regulations. It presents Medellín as a city that requires processes of construction and guarantees of the right to territorial peace, where the responsibility is not only of the State agents but also of the school. The main **objective** is Understand the relationship between the right to peace with a territorial approach and school coexistence from a comparative case study in the city of Medellín, Colombia. The **specific objectives** are developed, first, to base territorial peace as a right and as a value, second, to recognize the different ways of building peace with a territorial approach within the Schools and, third, to analyze the appropriation of three Educational Institutions of the city of Medellín on school coexistence as particular scenarios for building peace with a territorial approach for children and adolescents. **Methodologically** a comparative case study is carried out in Medellín among Institución Educativa La Independencia, Institución Educativa José Roberto Vazquez and Institución Educativa La Candelaria. As a **result**, it was identified that school coexistence is not including a perspective of building peace from the territories. In **conclusion**, it is specified that to guarantee the right to peace, spaces for participation, inclusion and education are necessary in educational institutions.

Keywords: The right to peace; Territorial approach; School coexistence; Armed conflict; Case study; Educational establishment.

¹ Tesoro UNESCO (Ciencias Sociales y Humanidades):

¿Cómo citar este artículo?

Gómez, D., García, K. y Osorio, A. (2023). El derecho a la paz con enfoque territorial y la convivencia escolar: un estudio de caso comparado en Medellín, Colombia. *Pensamiento Americano*, e#:573. 16(32), 1-14. DOI: <https://doi.org/10.21803/penamer.16.32.573>



Resumo

Este artigo **introduz** a revisão do conceito do Direito à paz territorial a partir das convergências entre os Acordos de Paz de 2016 e as regulamentações nacionais. Apresenta Medellín como uma cidade que requer processos de construção e garantias do direito à paz territorial que não são de responsabilidade apenas dos agentes estatais, mas também das escolas. O **objetivo** principal é entender a relação entre o direito à paz com uma abordagem territorial e a convivência escolar com base em um estudo de caso comparativo na cidade de Medellín, Colômbia. Os **objetivos específicos** são: primeiro, estabelecer a paz territorial como um direito e como um valor; segundo, reconhecer as diferentes formas de construção da paz com enfoque territorial nas escolas; e terceiro, analisar a apropriação de três instituições educacionais na cidade de Medellín com relação à convivência escolar como cenários particulares para a construção da paz com enfoque territorial para crianças e adolescentes. **Metodologicamente**, foi realizado um estudo de caso comparativo em Medellín entre a Instituição Educacional La Independencia, a Instituição Educacional José Roberto Vásquez de la e a Instituição Educacional La Candelaria. Como principal **resultado**, identificou-se que a convivência escolar não está incluindo uma perspectiva de construção da paz a partir dos territórios. Em **conclusão**, afirma-se que, para garantir o direito à paz, são necessários espaços de participação, inclusão e educação nas instituições educacionais.

Palavras-chave: Direito à paz, abordagem territorial, convivência escolar, conflito armado, estudo de caso, instituição educacional.



INTRODUCCIÓN

El acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera firmado por las FARC-EP en Colombia en el año 2016 (en adelante El Acuerdo de paz) permitió establecer un punto diferencial de reconocimiento y proyección de nuevos escenarios de construcción de paz en los territorios, pero también implicó una pedagogía en torno al derecho a la paz con la cual las comunidades se apropien de su derecho y pudiesen exigir en diferentes instancias como lo es la Jurisdicción Especial para la paz (JEP). Así, el Acuerdo de Paz, estipula sobre la implementación del derecho que la paz que debía ser una garantía “especialmente en los territorios más afectados por el conflicto” (2016, p. 188), los cuales, según la delimitación de la JEP, corresponden con Antioquia, Costa Caribe, Norte de Santander, Huila, Casanare y Meta.

Antioquia como uno de los territorios más afectados por el conflicto armado en Colombia y, por ende, un escenario prioritario para su transformación, tiene el compromiso de implementar y garantizar el derecho a la paz. Así, estipula el Plan de Desarrollo 2020-2023 que una de las bases de la superación del conflicto es “la corresponsabilidad de los sujetos y su derecho a vivir en paz, como agentes activos portadores de derechos y responsabilidades” (Plan De Desarrollo de Antioquia, 2020, p. 15) a la par, el Plan de Desarrollo establece como octavo pilar fundamental la reconciliación y la convivencia, de la mano de la construcción de paz, en tanto relación necesaria para “garantizar la no repetición del conflicto armado y la erradicación de la violencia como medio para tramitar los conflictos” (Plan De Desarrollo de Antioquia, 2020, p. 19).

Los lineamientos del Plan de Desarrollo de Antioquia y la estipulación de una gerencia de paz y pos-conflicto para el departamento antioqueño, marcaron una necesidad de que el estudio y seguimiento de la construcción de paz en el departamento se efectuase en cada uno de sus municipios y ciudades. Es por ello que la Ciudad de Medellín tiene como reto transformar los conflictos desde acciones afirmativas encaminadas a la justicia y a la equidad desde distintos escenarios.

El Plan de Desarrollo de la Ciudad de Medellín 2020-2023 estipula una responsabilidad en la construcción de paz anclada a “la institucionalidad para la paz” (2020, p. 42), pensada desde la equidad y la inclusión. Es por ello que, la formación que imparten las Instituciones Educativas en Medellín, constituye un mecanismo para garantizar el derecho a la paz no solo desde la labor de los maestros sino desde todos aquellos actores relacionados con los contextos escolares que permiten la implementación y la construcción de la paz: administradores de la educación, familias, líderes sociales, policía, gobierno y jueces de paz. El reconocimiento de la pluralidad de actores necesarios para el efectivo ejercicio del derecho a la paz en las Instituciones Educativas y en sus contextos, implica ahondar en el alcance mismo del derecho a la paz en Colombia y el trabajo conjunto y transversal necesario para lograr su implementación.

La necesidad de transformar el conflicto y construir la paz en Medellín devela la urgencia de procesos investigativos en los que se posibilite “unirse para analizar, comprender y proyectar el escenario del posconflicto” (Idrobo y Amaya, 2018, p. 13) por tal motivo, el presente texto expresa dicha articulación dentro del programa de investigación “Territorialidades para la paz con justicia social” de la Universidad Autónoma Latinoamericana en alianza con la Universidad Católica de Oriente y EL Colegio Mayor, tres instituciones de educación superior de Antioquia. El programa tuvo como objetivo principal comprender diferentes experiencias asociadas a las luchas, formas de apropiación y defensa del territorio que han llevado a cabo diversos actores sociales en distintas regiones del país.



El presente artículo tiene por objetivo principal del programa de investigación “Territorialidades para la paz con justicia social”, comprender la relación entre el derecho a la paz con enfoque territorial y la convivencia escolar a partir de un estudio de caso comparado en la ciudad de Medellín, Colombia. Como objetivos específicos se desarrollan, primero, fundamentar la paz territorial como derecho y como valor, segundo, reconocer las distintas formas de construcción de paz con enfoque territorial dentro de las Escuelas y, tercero, analizar la apropiación de tres instituciones educativas de la ciudad de Medellín sobre la convivencia escolar en tanto escenarios particulares de construcción de paz con enfoque territorial para niños, niñas y adolescentes.

2. EL DERECHO A LA PAZ TERRITORIAL EN COLOMBIA

La paz es un concepto que alude a “la seguridad que trae la estabilidad, junto con la capacidad social de anticipar, gestionar y resolver conflictos” (OIT, 2021, p.5) por ende la paz se reconoce en escenarios de convivencia en los que se efectúan diversas formas de apropiación de los conflictos según las dinámicas propias de interrelación en los territorios. Por ello, el derecho a la paz no puede ser solo un derecho y un valor constitucional, sino que debe ser abordado desde su enfoque territorial.

La comprensión de la paz como un derecho con enfoque territorial es compleja de entender jurídicamente en Colombia, dado que la Constitución Política de 1991 no estipula el alcance y pluralidad territorial de dicho derecho, sólo estableció inicialmente en el artículo 22 que “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” (Const. 1991, Art.22) pero introdujo en el acto legislativo 5 de 2017 plasmado en la misma constitución que “en todo el territorio, se prohíbe la creación, promoción...de grupos civiles armados organizados con fines ilegales de cualquier tipo” (Const. 1991, Art.22) es decir, que constitucionalmente se encuentra especificado el enfoque territorial pero solo desde la limitación de actores armados dentro del territorio colombiano, de tal forma que el acto legislativo 5 de 2017 evidencia una perspectiva territorial sólo a través del monopolio legítimo de la fuerza por parte del Estado, por lo que resulta insuficiente para entender el alcance del Derecho a la Paz con enfoque territorial en Colombia.

El derecho a la paz implica la garantía y disfrute de los derechos y efectos positivos de la existencia de la paz (Fernández, C. y Fernández, D., 2017) y, por ello, tiene una relación directa con las vivencias en los territorios. Al tratarse de un derecho con enfoque territorial, tiene un marco de comprensión a partir de las leyes, decretos y sentencias que, en el caso de Colombia, corresponde a las emitidas por la Corte Constitucional, las cuales precisan el alcance del Derecho a la paz. En tal sentido, es menester revisar en qué línea se ha enmarcado el enfoque territorial. Primeramente, en lo que respecta a las leyes antes del Acuerdo de Paz del año 2016 que abordaron la paz, se resalta la Ley 975 de 2005, “Ley de Justicia y Paz”, la cual a pesar de tener como objeto la construcción de paz en Colombia, no estipula una definición de paz ni su alcance territorial, solo precisó el sentido de la paz a partir de la incorporación a la vida civil de los excombatientes y desde allí plasmó cómo el sentido de la paz se desarrollaba a partir de la categoría de paz nacional.

Solo hasta el año 2018 en el marco del Acuerdo de Paz del año 2016, se crea una ley que especifica el alcance de la paz con enfoque territorial, la Ley 1922 de 2018, la cual reguló la Jurisdicción Especial para la Paz. La Ley introduce dentro de los principios básicos de la jurisdicción el diálogo y el enfoque de la diversidad territorial, el cual implica “la obligación de adoptar medidas adecuadas y suficientes a favor de



los sujetos de especial protección constitucional” (Ley 1922, 2018, Art. 1). Es decir, estipula que el abordaje de la paz debe hacerse desde las condiciones diversas de los territorios.

Los decretos que regularon la paz en Colombia a partir del Acuerdo de Paz del año 2016 son mucho más amplios que las leyes y, en algunos de ellos, se evidencian precisiones sobre el Derecho a la paz territorial. Así, por ejemplo, el Decreto 191 del 2017 estipula que la consolidación de la paz ayuda “al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan” (Decreto 191, 2017), paralelamente, el Decreto 882 de 2017, establece la prioridad del servicio educativo en zonas afectadas por el conflicto armado, con el fin de articular la educación rural con los planes de desarrollo territorial (PDET) (Decreto 882, 2017) priorizando así la posibilidad de ampliar la oferta a docentes de distintos niveles de formación que evidencien arraigo territorial.

El decreto 882 de 2017 evidencia entonces que la garantía del Derecho a la Paz con enfoque territorial solo puede efectuarse a partir de la efectividad en la implementación del Derecho a la Educación. En tal sentido, la interrelación entre el Derecho a la Paz y el Derecho a la educación, evidencia que “La paz por medio del derecho no es una paz utópica, quiere decir: busca poner fin a una guerra entendida como empleo no regulado de la fuerza, pero no al fin del uso de la fuerza” (Alvarado et al., 2016, p.42).

Las Leyes y los Decretos mencionados, estipulan un alcance del Derecho a la paz desde los territorios, considerando la diversidad de la población, las condiciones de conflicto y las garantías de los derechos fundamentales de dichas poblaciones. Ahora bien, en lo que respecta a las Sentencias de la Corte Constitucional, hasta el año 2022 tampoco existe una precisión clara de lo que significa el Derecho a la paz desde los territorios. Pero si se plantean unas líneas de reflexión desde el año 2017 que amplían lo hasta ahora evidenciado en los elementos jurídicos referenciados.

La Sentencia C-730/17 de la Corte Constitucional Colombiana, estipula que el escenario en el que aparece plasmado la paz con enfoque territorial es a través de los Programas de Desarrollo Con Enfoque Territorial, teniendo como punto de partida “la Constitución y el Acuerdo Final que tienen por objetivo fortalecer la gobernabilidad y capacidad de las entidades territoriales, como desarrollo de lo que se ha conocido como paz territorial” (Sentencia C-730 de 2017) en tanto potencializan la deliberación política para establecer estrategias y prioridades en el desarrollo de las comunidades. De tal forma que, la comprensión del Derecho a la Paz con Enfoque territorial implica no solo reconocimiento a la diversidad y garantías en la educación, sino también la posibilidad la participación política de los ciudadanos para reconstituir sus territorios y así transformar los conflictos. El Derecho a la Paz territorial requiere de la construcción de la representación política en los territorios, la cual implica la “efectiva participación de las mujeres, en igualdad de condiciones, de tal forma que se recoja su enfoque de derechos en la implementación territorial del Acuerdo Final” (Sentencia C-730 de 2017).

El Derecho a la paz con enfoque territorial implica una defensa de las diferencias, la educación y la participación, pero también posee un horizonte más amplio de la paz, dado que “El enfoque territorial del Acuerdo supone reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades” (2016, p. 6) implicando así la participación de diversas entidades territoriales y diversos sectores de la sociedad de acuerdo a las necesidades concretas de los territorios y a sus maneras de concebir el conflicto.

La implementación del Acuerdo de paz ha permitido entender que la paz está ligada a la justicia social



lo que implica que, para que exista transformación en los territorios, es necesario que haya cambios en todos los escenarios sociales con relación a “las dinámicas de poder político y económico local” (Alvarado et al., 2016, p. 49). Ésta mirada conlleva a una perspectiva de la construcción participativa de la paz desde los distintos actores sociales, reconfigurando así “el sentido de la soberanía, la autonomía política de los ciudadanos y la inclusión de quienes hasta ahora habían permanecido desoídos o invisibles” (Alvarado et al., 2016, p. 49). Por ello la voz de los niños, niñas y adolescentes es tan importante al hablar del Derecho a la paz con enfoque territorial, porque en ellos emergen actuaciones políticas y participativas, especialmente en sus contextos escolares.

Conforme a la participación necesaria de los niños, niñas y adolescentes en el cumplimiento del enfoque territorial como garantía del Derecho a la paz, dada su relación con la búsqueda de la paz desde los escenarios escolares, es necesario el “Fortalecimiento de los programas de educación para la democracia en los distintos niveles de enseñanza” (2016, p. 53) como estrategia para construir una paz que responda las necesidades de los territorios. Por tal motivo y bajo el reconocimiento de que en los espacios educativos hay un compromiso de educar desde las diferencias, las necesidades educativas, la participación y la democracia y que, sólo desde estas líneas puede construirse paz con enfoque territorial, examinaremos mediante un estudio de caso en la Ciudad de Medellín, Antioquia cómo confluyen las dinámicas territoriales en la construcción de paz de las instituciones educativas.

a. CONVIVENCIA ESCOLAR DESDE LA PAZ TERRITORIAL:

La comprensión de la paz territorial como un elemento necesario para la convivencia escolar implica dos referentes arquimédicos: el primero, la Ley 1732 de 2014, regulada por el Decreto 1038 del año 2015, que establece los parámetros y la obligatoriedad de la Cátedra de paz y los lineamientos para la construcción de paz en las Instituciones Educativas Públicas y privadas en Colombia. Y, el segundo, la Ley 1620 de 2013 la cual regula el sistema nacional de convivencia escolar.

Tanto la Ley 1732 de 2014 como la Ley 1620 de 2013 estipulan formas de construir la paz considerando los territorios, así la ley 1620 de 2013 establece en el artículo 6 la importancia de implementar a escala territorial y escolar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Ley 1620, 2013). La misma ley establece en el artículo 10 la obligatoriedad de “identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes” (Ley 1620, 2013).

Por otro lado, el Artículo 20 de la Ley 1620 de 2013 es particularmente relevante en la perspectiva territorial, al introducir la necesidad de que los proyectos pedagógicos de las instituciones educativas respondan a las necesidades de contexto, indicando que:

Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la presente ley deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario (Ley 1620, 2013).



La construcción de la paz a partir de la convivencia escolar implica atender las necesidades contextuales y por ello, responder a las necesidades de protección de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares (Ley 1620, 2013). La convivencia escolar implica garantizarles a los estudiantes sus diferencias y sus derechos fundamentales, “esta perspectiva de la convivencia escolar hace posible una mejor comprensión de la compleja experiencia de los estudiantes en la escuela” (Cerdea et al, 2019, p.47), la cual se da en todas las interacciones posibles y entre todos los actores, por lo que “tiene lugar entre todos los niveles de la institución” (Cerdea et al., 2018, p. 279).

En lo que respecta a la conciencia escolar la Ley 1732 de 2014 que regula la Cátedra de paz en Colombia, la categoría de territorio no aparece desarrollada de ninguna forma (Ley 1732, 2014). Pero la ampliación de la ley a través del Decreto 1038 del año 2015 permitió enfatizar en la paz como un ejercicio de apropiación territorial, así afirma el artículo 2 de dicha ley que:

La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (Decreto 1038, 2015).

Garantizar el Derecho a la paz con enfoque territorial implica entonces el reconocimiento que los niños, niñas y adolescentes deben efectuar respecto a las necesidades y particularidades de sus territorios y, con ello, la interiorización de la necesidad de la reconstrucción de tejido social dentro de las escuelas a través de la participación para transformar los conflictos, el goce efectivo de su Derecho a la Educación y la garantía de la inclusión de la diversidad en los escenarios educativos. En tal sentido, la escuela se convierte en un escenario de construcción y ejercicio del Derecho Fundamental a la paz desde un enfoque territorial el cual solo es posible desde la garantía misma del Derecho Humano a una educación inclusiva.

Los niños, niñas y adolescentes tienen el reto de construir en sus instituciones educativas el Derecho a la paz territorial y esto implica una revisión y seguimiento a los espacios de convivencia escolar y las garantías de protección y de derechos que se ofrecen en sus contextos. Dado que las condiciones óptimas de convivencia escolar, potencializan el aprendizaje y la interacción de los miembros de una comunidad educativa (Gil-Espinosa, 2021), pero también la posibilidad misma de formar ciudadanos agentes de paz. Los territorios cargados de violencias, impiden crear escenarios de paz en las escuelas, por ello el reto de construir la paz con enfoque territorial, está también en identificar los valores que deben potencializarse para construir paz desde las escuelas aún en contextos de violencia (Pálsdóttir et al., 2019).

3. METODOLOGÍA

El abordaje de la relación convivencia escolar- paz territorial en Medellín se efectuó mediante una revisión documental de la producción académica dada a partir de la implementación del Acuerdo de Paz encontrándose que no existe a la fecha producción científica relacionada con tal problemática (Conforme al rastreo efectuado en la Base de datos Unificada de la UPB). Así entonces, el estudio que se presenta es novedoso teórica y metodológicamente. Por tal motivo, la precisión del derecho a la paz con enfoque



territorial en Medellín, se hizo considerando la revisión de manuales de convivencia y procesos de convivencia escolar dentro de 3 instituciones educativas de 3 zonas históricamente conflictivas de la Ciudad de Medellín. La Selección de las instituciones educativas del sector público corresponde con zonas asociadas al conflicto intraurbano. Se revisan los manuales de convivencia y la incidencia registrada de la institución dentro del contexto para evidenciar el ejercicio del derecho a la paz desde la territorialidad.

La investigación se desarrolló con enfoque metodológico cualitativo en tanto prioriza la comprensión de la realidad social y las prácticas sociales permitiendo así “desentrañar el mundo interior de las acciones sociales en un contexto determinado y en su relación con los otros; la construcción de teorías y de categorías y el estudio de lo particular” (Galeano, 2004, p.23). De tal forma que se aborda una realidad subjetiva para ser comprendida a partir de las lógicas de interacción de sus actores, por lo que el alcance de la investigación es de índole explicativo.

Se utilizó la técnica de revisión y análisis documental partiendo de las siguientes fases: A) La revisión de las normas existentes en Colombia que desarrollaron el Derecho a la paz a partir de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991. B) Se realizaron las fichas de análisis de los documentos jurídicos. C) se identificó y precisó teóricamente la categoría del Derecho a la paz con enfoque territorial como una categoría no desarrollada en publicaciones científicas, pero presente en el desarrollo normativo a partir de la implementación del Acuerdo de Paz del año 2016. D) Revisión del Plan de Desarrollo de la ciudad de Medellín y el desarrollo de la categoría de paz con enfoque territorial. E) Identificación de la relación entre la categoría de paz territorial y convivencia escolar. F) Estudio de caso de tres instituciones educativas de la Ciudad de Medellín para constatar la implementación de un enfoque territorial en la construcción de paz desde la convivencia, el estudio se hizo a partir del análisis documental de sus manuales de convivencia.

La selección de las fuentes documentales normativas estuvo supeditada a aquellas que desarrollan la paz desde lineamientos o perspectivas territoriales y la selección de las instituciones educativas estuvo dada por estar ubicadas en comunas en las que hay presencia de conflicto armado intraurbano y en cuyos manuales de convivencia se han hecho las adecuaciones de la Ley 1620 de 2013 y se evidencia el tratamiento del conflicto desde la transformación y la construcción de paz.

La selección de tres instituciones educativas permitió establecer el método de análisis de caso comparativo el cual debe “abarcar dos o más casos, de forma que producen un conocimiento más generalizable de las preguntas causales (cómo y por qué un programa o política en particular funciona o no funciona)” (Goodrick, 2014, p.1) lo cual permitió identificar que si se construye convivencia escolar a partir de la categoría de Derecho a la paz con enfoque territorial. El análisis de caso comparativo permitió encontrar similitudes y patrones comunes para comprender la implementación del Derecho a la paz con enfoque territorial.

Conforme a los resultados encontrados en el estudio de caso comparativo entre la Institución Educativas La independencia de la Comuna 13, la Institución Educativa José Roberto Vásquez de la comuna 3 y la Institución Educativa La Candelaria de la Comuna 10 se realizó una aproximación de análisis y comprensión, el cual está ubicado en el paradigma hermenéutico que, en palabras de Ruedas Marrero et al. (2009), busca “revelar el significado de las formas particulares de la vida social mediante la articulación sistemática de las estructuras de significado subjetivo que rigen las maneras de actuar de los individuos” (p. 189) es decir que, dentro de la investigación se comprendió el significado de la categoría



Derecho a la paz con enfoque territorial, considerando las prácticas y expresiones de la convivencia escolar en la ciudad de Medellín, Colombia, las cuales se ven reflejadas en sus manuales de convivencia.

4. DESARROLLO/ANÁLISIS

El Derecho a la paz con enfoque territorial a partir de la convivencia escolar en la ciudad de Medellín

Tabla 1.

Revisión documental de tres casos de convivencia escolar en Instituciones Educativas de la Ciudad de Medellín, Colombia

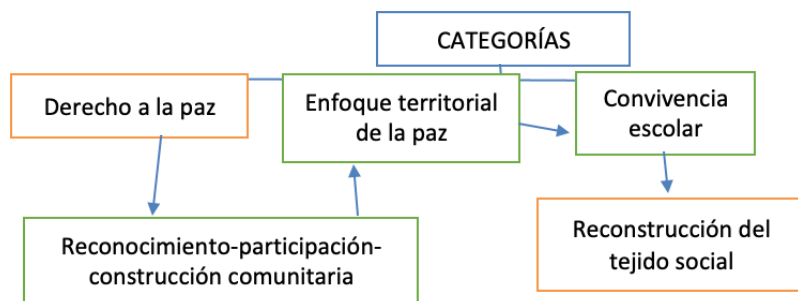
Institución educativa	Enfoque paz-territorial	Convivencia escolar-manuales y procesos	Análisis de la implementación del derecho a la paz con enfoque territorial
Institución Educativa la Independencia. (Comuna 13)	Conforme a las necesidades y a los procesos territoriales de la Comuna, la institución prioriza la implementación de una justicia restaurativa centrada en “la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado” (Manual de Convivencia I.E la Independencia, 2018, p. 84).	El manual de Convivencia del año 2018 concibe la construcción de convivencia a partir de la participación de representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa. Plantea además como una estrategia para consolidar la convivencia escolar la formación en Derechos Humanos.	El Manual de convivencia no contempla un enfoque territorial centrado en las características propias de la comuna, pero sí establece la justicia restaurativa como una estrategia de construcción de paz centrada en la reparación y la consolidación de espacios de participación. En tal sentido, la institución tiene estrategias de construcción de paz territorial ancladas a los lineamientos normativos.
Institución Educativa José Roberto Vásquez (Comuna 3. Manrique)	Prioriza la resolución de conflictos como estrategia para la construcción de paz y vincula las prácticas familiares y por ende dentro del contexto cercano de los estudiantes para dicha construcción de paz	Se conciben procesos articulados con la comunidad y la cooperación con organizaciones sociales. Se busca la “construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos” (Manual de Convivencia I.E José Roberto Vasquez, p.56)	El Manual de convivencia no contempla un enfoque territorial centrado en las características propias de la comuna, pero sí plantea la resolución de conflictos centrada en la diversidad de los estudiantes. En tal sentido, maneja una de las perspectivas de la normativa nacional para el enfoque territorial del derecho a la paz, de igual forma la perspectiva de la inclusión para la construcción de convivencia escolar.
Institución Educativa la Candelaria (Comuna 10. La Candelaria)	El Manual de Convivencia plasma la necesidad de que la Institución Educativa sirva como espacio de reparación y restitución, considerando su compromiso en transformar los tejidos sociales, dado que “no basta sólo con asumir la verdad, se requiere también de la adopción de medidas que busquen mejorar las condiciones de las víctimas, subsanar el dolor y el daño resarciendo económica, social y moralmente” (Manual de Convivencia I.E La	Estrategia participativa de los distintos representantes de la comunidad educativa para construir el Manual de convivencia. La construcción de convivencia se concibe como un espacio de “una formación integral en valores ciudadanos que generan espacios de participación social, política y democrática” (Manual de Convivencia I.E La candelaria, 2019, p. 20)	El Manual de Convivencia (2019) introduce la lectura de contexto como una prioridad, la institución introduce la necesidad de la construcción de convivencia escolar a partir del enfoque territorial, indicando que las problemáticas asociadas a los barrios que hacen parte de la comuna se dividen en cuatro aspectos: En primer lugar, el microtráfico histórico y el posicionamiento de las “Plazas de Vicio” (..) segundo lugar la vulnerabilidad de la estructura familiar (..) en tercer lugar la normalización y cotidianización del consumo (..) Por último, el inicio cada vez más temprano del primer consumo, así mismo el incremento de consumo por parte de la población femenina. (p.28) La responsabilidad de construir la convivencia considerando el impacto territorial, la mediación de los conflictos y el respeto a la diversidad y a la inclusión son criterios determinantes para la construcción de paz con enfoque territorial desde la responsabilidad que asume la institución educativa con la convivencia escolar.

Nota: Elaboración propia.



5. RESULTADOS

Figura 1.
Categorías



Nota: Elaboración propia.

1. El plan de desarrollo de la ciudad de Medellín futuro 2020-2023, presenta la convivencia escolar como un espacio para la formación y la promoción de la ciudadanía (Plan de desarrollo ciudad de Medellín, 2020) enfatizando en la necesidad de que Medellín establezca espacios de convivencia escolar en los que se permita “promover la participación constructiva de los estudiantes en la transformación de sus comunidades educativas y de su ciudad” (plan de desarrollo ciudad de Medellín, 2020, p.266) en tal sentido, se apunta a una vinculación de la construcción de paz en las instituciones educativas, con el enfoque territorial.
2. La revisión de los procesos de convivencia escolar en las tres instituciones educativas seleccionadas, permitió identificar una ausencia de manuales de convivencia que prioricen estrategias de construcción de paz desde las dinámicas de los territorios. Lo que sí desarrollan es la importancia de los procesos formativos para incidir en los territorios, pero la concepción de dichos procesos no está anclada a la paz.
3. En las tres instituciones educativas analizadas, se identificó que la promoción de la transformación constructiva de la paz se logra a través del enfoque diferencial en el manejo de los contenidos pedagógicos y de los conflictos, en la garantía de todos los estudiantes a la participación en la toma de decisiones, en la perspectiva de los conflictos como situaciones de transformación y no de enfrentamiento y en la garantía del goce efectivo del derecho a la educación.
4. La convivencia escolar requiere potencializar espacios que permitan la reconstrucción de los tejidos sociales quebrantados en las zonas donde el conflicto intraurbano ha estado presente, como lo son la comuna 13, la comuna 3 y la comuna 10 de la ciudad de Medellín. Así entonces, se hace necesario que al reconstruir y consolidar la paz desde “los símbolos, como asignaciones construidas de forma colectiva, que encuentran lugar en el ámbito de lo público y evidencian su expresión territorial en representaciones colectivas que otorgan valor al espacio y a los actores que en él confluyen” (Carreño-Novoa et al., 2020, p. 184).
5. La convivencia escolar permite reconstruir el sentido de la paz territorial y por ende reconfigurar la realidad de la convivencia como una experiencia garante del derecho a la paz, a través de un enfoque democratizador y de derechos. (Ascorra et al., 2022).



6. DISCUSIÓN

La paz territorial se constituye como factor que permite la construcción de realidades sociales en las que la mejora de la convivencia se presenta como un desafío. En efecto, la escuela, como institución que hace parte de la comunidad, está llamada a responder a las problemáticas que se viven en la cotidianidad. Al observar lo que se plantea en las tres instituciones educativas, el reto consiste en fomentar el diálogo, el respeto y el desarrollo de relaciones interpersonales basadas en la validación del otro y de la diferencia.

El derecho a la paz con Enfoque territorial implica que en los contextos escolares se implemente la paz “no solo como la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutua” (Esquivel Marín y García Barrera, 2018, p. 257), por lo que son necesarios espacios en las escuelas para potencializar la construcción de paz, a partir de escenarios de participación en los que la comunidad educativa pueda narrar y re-conocer las dinámicas propias en las que se concibe el territorio como lo son los actores inmersos y los poderes que se ejercen.

La presente investigación al proponer una revisión de la paz como derecho y desde los territorios, se presenta como una explicación novedosa de las necesidades de construcción de paz en las que se encuentran inmersas las escuelas.

7. CONCLUSIONES

1. La paz como un deber y un derecho implica asumir la corresponsabilidad en la transformación de los conflictos, lo que conlleva a potencializar la participación y la educación como elementos articuladores. Así las cosas, los niños, niñas y adolescentes también poseen el compromiso de construir espacios de paz a partir de su formación integral y su actuación en la solución pacífica de conflictos.
2. La construcción de paz es posible desde y para los territorios, por ello garantizar el derecho a la paz implica promover espacios de participación, inclusión y educación, como ocurre en la convivencia escolar de las instituciones educativas de la ciudad de Medellín, tal como se evidenció en el estudio de caso comparativo entre la Institución Educativa La Independencia, la Institución Educativa José Roberto Vásquez de la y la Institución Educativa La Candelaria.
3. La escuela tiene el deber de responder a las realidades de su contexto social. Las asignaturas de las instituciones educativas, deben garantizar no sólo contenidos sobre la paz, sino que les corresponde promover el desarrollo de habilidades para la vida y para convivir en comunidad. No es sólo hablar de mejorar la convivencia, sino de fomentar las condiciones básicas para construirla.
4. La investigación deja algunas preguntas importantes sobre la construcción de paz en las instituciones educativas, tales como ¿Cómo incentivar desde los gobiernos locales la promoción de una educación para la paz con enfoque territorial? ¿Cómo pueden las instituciones educativas ser garantes del Derecho a la Paz a partir de las realidades propias de los territorios?



Agradecimientos

Agradecemos al Programa de Investigación Territorialidades para paz con Justicia Social, a la Universidad Autónoma Latinoamericana y a la Universidad Católica de Oriente por el apoyo en este proceso investigativo en tiempo y escenarios de discusión.



Referencias

- Acuerdo No. 05 de 2018. (Institución Educativa La Independencia). *Manual de Convivencia*. 28 de febrero de 2018. Institución Educativa la Independencia.
- Acuerdo No.007 de 2018 (Institución Educativa la Candalaria). *Manual de Convivencia 2019*. 8 de mayo de 2018.
- Acuerdo. (Institución Educativa José Roberto Vásquez). Manual de Convivencia. Institución Educativa José Roberto Vásquez
- Alvarado, S., Rueda, E. y Gentili, P. (2016). *Paz en Colombia, perspectivas, desafíos y opciones*. Clacso.
- Ascorra, P., Bilbao, M., Cárdenas, K., López, V. & Carrasco, C. (2022). What informs the multi-actor indicator on school coexistence in Chile? A mixed design analysis. *Education Policy Analysis Archives*, 30(151), <https://doi.org/10.14507/epaa.30.6873>
- Carreño-Novoa, M., Arias-Romero, C., Matta-García, W. y Torres-Tovar, C. (2020). Fortalecimiento del tejido social para construir paz urbana. "Usmeando" el derecho a la ciudad. *Bitácora Urbano/Territorial*, 30(3), 177-189. <https://doi.org/10.15446/bitacora.v30n3.85640>
- Cerda, G. C., Perez, Elipe, P., Casas, J. & Del Rey, R. (2019). School Coexistence and Its Relationship with Academic Performance Among Primary Education Students. *Revista de Psicodidáctica*. 24, 46-52.
- Cerda, G., Salazar, Y, Guzmán, C. & Narváez, G. (2018). Impact of the School Coexistence on the Academic Performance according to the Perception of Typically Developing and Special Educational Needs Students. *Propósitos y Representaciones* 6(1), 247-300. doi: <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2018.v6n1.194>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 22. 4 de julio de 1991. (Colombia). 2da ed. Editorial Legis. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- Decreto 1038 de 2015 (2015, 25 de mayo). Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial No. 49.522. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=61735>
- Decreto 191 del 2017. (2017, 3 de febrero). Presidente de la República de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79069>
- Decreto 882 de 2017. (2017, 26 de mayo). Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial: 50.245. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0882_2017.html
- Esquivel Marín, C. G. & García Barrera, M. E. (2018). La Educación para la Paz y los Derechos Humanos en la creación de valores para la solución de conflictos escolares. (Spanish). *Justicia (0124-7441)*, 23(33), 256-270. <https://doi.org/10.17081/just.23.33.2892>
- Fernández, C. & Fernández, D. (2017). *The Right to Peace: Past, Present and Future*. UNESCO. University for Peace.
- Galeano, M. E. (2004). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Fondo Editorial Eafit.
- Gil-Espinosa, F. (2021). Teachers Methodological Strategies and School Coexistence in Physical Education. *Advances in Physical Education* 11(2). 172-182. doi: 10.4236/ape.2021.112013
- Goodrick, D. (2014). *Estudios de Casos Comparativos. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia* (UNICEF). <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/MB9ES.pdf>
- Ildrobo, J. y Amaya, J. (2018). *Reconciliaciones y resistencias: Modelos mentales y aprendizajes colectivos en la construcción de paz territorial en Colombia*. Ediciones USTA, Universidad Santo Tomas.
- Ley 1620 de 2013. (2013, 15 de marzo). Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial: 48.733. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/ejes-tematicos/Normas-sobre-Educacion-Preescolar-Basica-y-Media/322721:Ley-1620-del-15-de-marzo-de-2013>



Ley 1732 de 2014. (2014, 1 de septiembre). Congreso de la República de Colombia. *Diario Oficial*: 49.261. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1732_2014.html

Ley 1922 de 2018. (2018, 18 de julio). Congreso de la República de Colombia. *Diario Oficial*: 50.658. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1922_2018.html

Ley 975 de 2005. (2005, 25 de julio). Congreso de la República de Colombia. de 2005. *Diario Oficial*: 45.980. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0975_2005.html

Organización Internacional del Trabajo - OIT. (2021). *Peace and Conflict Analysis Guidance for ILO's programming in fragile and conflict-affected contexts*. https://www.ilo.org/global/topics/employment-promotion/recovery-and-reconstruction/WCMS_776063/lang-en/index.htm

Pálsdóttir, K. Perry-Sheldon, B., Pollard, N. & Trybus, M. (2019). The Delta Kappa Gamma Bulletin. *International Journal for Professional Educators*. 85(5). https://www.dkgnj.org/uploads/2/2/3/1/22313516/2019-jour_85-5.pdf

Plan de Desarrollo Antioquia 2020-2023 (2020) Gobernación de Antioquia. Edición 1. <https://plandesarrollo.antioquia.gov.co/#:::text=Una%20Antioquia%20productiva%2C%20donde%20el,desde%20el%20presente%20su%20futuro>.

Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023 (2020). Alcaldía de Medellín. Edición 1. <https://www.medellin.gov.co/es/plan-de-desarrollo/>

Plan de Desarrollo Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022 (Gobierno Nacional). Edición 1, 2018. Gobierno Nacional. <https://www.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/Plan-Nacional-de-Desarrollo.aspx#:::text=El%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%20es%20un%20pacto%20por%20la,construir%20el%20futuro%20de%20Colombia>.

Hermenéutica: la roca que rompe el espejo. *Investigación y Postgrado*, 24(2), 181-201.

Sentencia C-730/17. (2017, 12 de diciembre). Corte Constitucional de Colombia. (M.S. Antonio José Lizarazo Ocampo). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-730-17.htm>



Ruedas Marrero, M., Ríos Cabrera, M. M., & Nieves, F. (2009).

2023, Vol. 16(32) 1-14. ©The Author(s)
Reprints and permission: www.americana.edu.co
<http://publicaciones.americana.edu.co/index.php/pensamientoamericano/index>